

Señor(a)
JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -REPARTO-
Con Funciones de Juez de Tutela
Florencia - Caquetá

Carlos Alberto Sanchez Cruz, mayor de edad, identificado(a) con la C.C.
No. 16.186.627 de Florencia domiciliado(a) y residenciado en
abonado telefónico 3118600268 y correo
electrónico para notificaciones Carlos4575@gmail.com

actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados CÉSAR ORLANDO VARON URBANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas info@cevoscolombia.com y YEISON MAURICIO COY ARENAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas a los Email. coyarenas@hotmail.com y coyarenas@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical, prepensionado, desplazado y/o victima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al reunir condiciones especiales que me hacen sujeto de especial protección de conformidad que las condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la correspondiente acción de tutela.

Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro, solicitar cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda alegar en forma alguna que carece de poder para actuar.

Atentamente,

Carlos A Sanchez C.
C.C. 16.186.627 de Florencia

Acepto:

CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO
C.C. 17.655.220 de Florencia - Caquetá
T.P. 184.822 del C. S. de la J.

YEISON MAURICIO COY ARENAS
C.C. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá
T.P. 202.745 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá

Compareció: Carlos Alberto Sanchez

Quien exhibió la C.C. CRUZ. 16.186.629

Expedida en Florencia y declaró que la firma

y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

02 JUN 2021

El declarante



Carlos A Sanchez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECRETO No 000432 DEL 02 MAR 2011

Por medio del cual se efectúa Traslado de una Plaza Docente Vacante y se realiza un Nombramiento Provisional Docente.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6145 de 1995, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento para dirigir y administrar directamente el servicio educativo.

Que el Decreto 1140 de 1995, establece en su artículo 2°, los criterios para la organización de la estructura de las plantas de personal del servicio educativo estatal y las reglas para la modificación de las plantas de personal descritas en el artículo 5°.

Que el artículo 105 de la Ley 115 de 1994, ordena que toda vinculación de personal docentes, directivos docentes, administrativos al servicio público estatal, sólo puede efectuarse dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial.

Que la Ley 715/2001 en su artículo 38, exige la incorporación de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a los cargos de las plantas, mediante Nombramiento Provisional, los cuales serán financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Que actualmente se encuentra totalmente agotada la lista de elegibles de docentes, siendo insuficiente para cubrir todas las vacantes provistas para concurso y en consecuencia se requiere realizar algunos nombramientos provisionales, logrando así, dar cumplimiento a la prestación del servicio educativo en condiciones de eficiencia y calidad

Que mediante Resolución No. 000101 del 04 de febrero de 2011, se aceptó la renuncia a **CENELIA ECHEVERRY ALZATE** quien laboraba como docente en el(a) I.E.R. LAS LAJAS del municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA, quedando de esta manera un cargo vacante de docente, y debido a que según relación técnica estudiante docente no es necesario enviar el respectivo reemplazo, y teniendo en cuenta que actualmente existe la necesidad del servicio de un docente en el(a) I.E.R. LA INMACULADA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, se hace necesario trasladar la vacante en comento para suplir dicha necesidad, razón por la cual se procede a realizarle un nombramiento provisional docente a **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá para proveer vacantes mediante Nombramientos Provisionales de Docentes.

Que el(a) jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificado de Disponibilidad Presupuestal para el Nombramiento Provisional, el cual es parte integral de este Decreto.

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435.2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



000432

02 MAR 2011

DECRETO No _____

DEL _____

En mérito de lo anterior se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar la PLAZA DOCENTE VACANTE por Necesidad del Servicio de el(a) I.E.R. LAS LAJAS del municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA, para el(a) I.E.R. LA INMACULADA del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Nombramiento Provisional a CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ con Cédula de Ciudadanía 16.186.627 de Florencia, Título MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, para desempeñar el cargo de DOCENTE de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en el área de BIOLOGIA, en el(a) I.E.R. LA INMACULADA zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN en la vacante de CENELIA EHEVERRY ALZATE.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de el(a) Docente nombrado(a) en Provisionalidad, hasta que esta Secretaría de Educación lo considere necesario o dure la necesidad del servicio.

ARTICULO CUARTO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al grado en el Escalafón o título que acredite.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, al Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la carpeta de el(a) Docente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN MEDINA TRIVIÑO
Gobernador del Caquetá

Revisó: **MARÍA DEL CARMEN PINZON HERMOSA**
Secretaria de Educación Departamental

GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA
Jefe Dirección Adm. y Financiera

Revisó: **FLOR MARINA CABRERA MENDEZ**
Asesora Oficina Jurídica SEDC

Digitó: Graciela Vázquez C.
02 -03 -11

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE POSESION

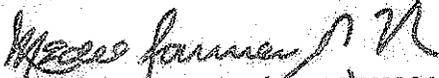
DE UN(A) DOCENTE AL TENOR DEL ARTICULO 38 DE LA LEY 715 DEL 2001

Ante el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental, a los 07 MAR 2011, compareció el(a) señor(a) **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ** con Cédula de Ciudadanía 16.186.627 de Florencia, Título MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, con el fin de tomar posesión del cargo de **DOCENTE, NOMBRADO(A) EN PROVISIONALIDAD**, para laborar en el(a) I.E.R. LA INMACULADA ubicado(a) en la zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, según Decreto 000432 del 02 de marzo de 2011. Acto seguido por la suscrita Secretaria de Educación Departamental, en asocio con su secretaria, le tomo el juramento, de conformidad con lo dispuesto en la constitución y la ley. Bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente con la Constitución y las leyes a su leal saber y entender, declarándose debidamente posesionado(a), ante la manifestación de no estar incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo.

EL(A) POSESIONADO(A) PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ❖ Hoja de vida de el(a) Docente
- ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ❖ Fotocopia Acta de Grado
- ❖ Certificado Judicial y de Policía expedido por el DAS Caquetá
- ❖ Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales
- ❖ Declaración de Bienes y Renta
- ❖ Afiliación a una EPS Salud
- ❖ Afiliación a Riesgos Profesionales y a Pensiones

La presente Acta, surte efectos a partir del momento de su posesión; de conformidad a lo establecido en la Ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminado, y para constancia se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece una vez leída y aprobada.


MARÍA DEL CARMEN PINZÓN HERMOSA
Secretaria de Educación Departamental


CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ
Posesionado(a)

por:

Vo.Bo. GLORIA HERMENIA FARIETA GASCA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Elaboro: Graciela V.

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 4352817 - 4355423 Fax. 436 2130
www.sedcaqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Florencia,

04 MAR 2011

Señor(a)
CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ
Florescia

Referencia: CITACION PARA NOTIFICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

Respetado(a) Docente:

Respetuosamente solicito se sirva presentarse en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, situada en la calle 15 No. 10-11 de Florencia Caquetá, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de esta citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del acto administrativo número 000432 del 02 de marzo de 2011.

Además, se le informa que pasados los cinco (05) días se notificará por Edicto, el cual se fijará en lugar público de la Secretaría por el término de diez (10) días, de acuerdo al Artículo 44 y subs. del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

*Original Firmado
por:
Gloria H. Farieta Gasca*

GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Digito: Graciela V.

*Carlos A Sanchez
JG.186.627*

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 04 MAR 2011 se notifica personalmente a CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ con Cédula de Ciudadanía 16.186.627 de Florencia, del contenido del Decreto 000432 del 02 de marzo de 2011, emanado del Despacho del(a) Gobernador(a), por medio del cual se NOMBRA EN PROVISIONALIDAD A UN(A) DOCENTE, se deja constancia que se hace entrega de la copia del decreto en mención.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación

EL NOTIFICADO(A):

Carlos A. Sanchez C.
C.C. 16.186.627

QUIEN NOTIFICA:

[Firma]

ELABORO: Graciela V.

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 16.186.627

SANCHEZ CRUZ

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

Carlos A. Sanchez C.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1980

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

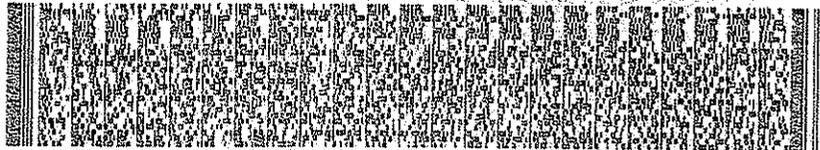
M

SEXO

30-JUN-1998 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4400100-00171235-M-0016186627-20090820

0015192116A 3

26609826



NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Florencia, 26 de mayo de 2021



CAQ2021EE017809



Señora

CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ

carlos4575@gmail.com; carlos4575@gmail.com; lacyr1@hotmail.com; ielaesmeralda_pue@hotmail.com

Florencia, Caquetá

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000655 el 27 de abril del 2021, se dió por terminado su nombramiento provisional docente, teniendo en cuenta que se realizó nombramiento en periodo de prueba del docente que aprobó el concurso público de méritos No.606 de 2018 y escogió la I.E.R. LA ESMERALDA sede PRINCIPAL del municipio de PUERTO RICO, el cual surte efectos el 24 de mayo de 2021.

La presente comunicación electrónica se efectúa conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el inciso 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 2020 que señala lo siguiente:

Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

(?) El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Se le informa que, contra el Decreto No. 000655 del 27 de abril del 2021, no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, se deja constancia que se remite copia escaneada del acto administrativo que se comunica.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4

SE-70



Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA

Jefe de Dirección

Dirección Administrativa y Financiera

Anexos: CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ.pdf

Proyectó: NELLY GUARACA SALAZAR

Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA

DE-10

000655

DEL 27 ABR 2021

DECRETO No. _____
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN
NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE
EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con el numeral 6
del artículo 6º de la Ley 715 de 2001, y los decretos 1075 de 2015 y 1578 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el estatuto de profesionalización docente, el cual dispone, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018, estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación - Departamento de Caquetá, proceso de selección que comprende el No. 606 de 2018.

Que de conformidad con la estructura del proceso señalada en el artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-20181000002436 del 19 de julio de 2018, se han cumplido satisfactoriamente las etapas 1 a 8 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y corresponde al Departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias, cumplir las etapas 9 y 10 de nombramiento en periodo de prueba y evaluación del mismo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, reglamenta el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes seleccionados en la lista de elegibles conformada como resultado del concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado.

Que el artículo 2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, señala las garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, así:

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia


OPTO. JURÍDICO
GOB. CAQUETÁ

DE-10

000655

DECRETO No. _____ DEL 27 ABR 2021
POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN
NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE
EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

"De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.
2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.
3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.
4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.
5. El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.
En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.
6. De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

"Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.

Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

[Firma]
DPTO. JURÍDICO
GOB. CAQUETA



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
NIT 800 091 594-4



DE-10

000655

DEL 27 ABR 2021

DECRETO No.

DEL

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1°. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.

Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.

Parágrafo 2°. El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto°.

Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en periodo de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho periodo, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el periodo de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente°.

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el parágrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20202310931601 del 08 de diciembre de 2020, remitió a la entidad

[Handwritten signature]
Dpto. JURÍDICO
GOB. CAQUETA

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

DE-10

000655

DECRETO No. DEL 27 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERIODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 10844 del 05 de noviembre de 2020 con firmeza el 04 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá – Municipio de PUERTO RICO dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Que mediante Decreto No. 1008 del 14/09/2018, se efectuó Nombramiento Temporal a ALBERTH MACKENZY MARROQUIN GUASAQUILLO, con Cédula de Ciudadanía 1.094.938.773 expedida en ARMENIA, y actualmente labora como DOCENTE, en el(a) I.E.R. SANTANA RAMOS del municipio de PUERTO RICO, en vacante por ENCARGO de OMAR ALBERTO ALFONSO COMBITA.

Que el(a) señor(a) ALBERTH MACKENZY MARROQUIN GUASAQUILLO, con Cédula de Ciudadanía 1.094.938.773 expedida en ARMENIA, participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto UNO (01) con el Título de BIÓLOGO.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 26 de febrero de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que consta en acta de selección voluntaria de fecha 26 de febrero de 2021 que el (a) señor(a) ALBERTH MACKENZY MARROQUIN GUASAQUILLO escogió el(a) I.E.R LA ESMERALDA sede LA ESMERALDA ubicado en la zona RURAL del municipio de PUERTO RICO.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 16.186.627 expedida en Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 432 del 02/03/2011.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expidió certificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento en periodo de prueba de ALBERTH MACKENZY MARROQUIN GUASAQUILLO.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia


DPTO. JURÍDICO
GOB. CAQUETA

DE-10

DECRETO No. **000655** DEL **27 ABR 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en período de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado dos nombramientos provisionales.

Que, por otro lado, el docente nombrado en período de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en período de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL de ALBERTH MACKENZY MARROQUIN GUASAQUILLO, con Cédula de Ciudadanía 1.094.938.773 expedida en ARMENIA, efectuado mediante Decreto No. 1008 del 14/09/2018, DOCENTE del(a) I.E.R. SANTANA RAMOS del municipio de PUERTO RICO, quien venía en la vacante por ENCARGO de OMAR ALBERTO ALFONSO COMBITA

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 16.186.627 expedida en Florencia, efectuado mediante Decreto No. 432 del 02/03/2011, DOCENTE del(a) I.E. R. LA ESMERALDA sede LA ESMERALDA ubicado en la zona RURAL del municipio de PUERTO RICO en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA a ALBERTH MACKENZY MARROQUIN GUASAQUILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.938.773 expedida en ARMENIA, Título BIÓLOGO, en el cargo de DOCENTE en el(a) I.E. R. LA ESMERALDA sede LA ESMERALDA ubicado en la zona RURAL del municipio de PUERTO RICO, para orientar el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la vacante por terminación de nombramiento de CARLOS ALBERTO SANCHEZ CRUZ.


DIPLOMADO
GOB. CAQUETA

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

DE-10

000655

DECRETO No. _____ DEL 27 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINAN UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE Y UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

PARÁGRAFO PRIMERO: Al final del período de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

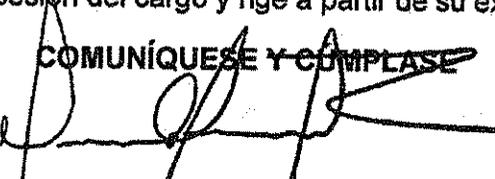
ARTÍCULO CUARTO: El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

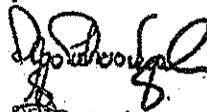
ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y COMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


Aprobó **YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS**
Secretaria de Educación Departamental


Revisó : **OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO** - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador
Revisó : **YOLLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO** - Abogada externa SEDC
Revisó : **SILVA MILENA VIASUS PEREZ** - Asesora Oficina Jurídica SEDC
Aprobó : **IVAN OTALVARO MURCIA** - Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Verificó : **Jackeline Peralta Jiménez** - Profesional Universitario - SEDC
Verificó : **Guillermo Ortiz Romero** - Profesional Universitario - SEDC
Proyectó : **Graciela Vásquez C.** - Técnica Op - SEDC
Digitó : **Jesús Andrés Alarcón Castro**, Profesional Univ. - SEDC

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETA	Departamento	CAQUETA
Nombre Inspector de Trabajo	DIANA GISSELY RUBIANO MARTINEZ	Municipio	EL DONCELLO
Número Registro	11EE2019711800100000249	Fecha Registro:	6/03/2019
		Hora	15:24

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Seleccione el estatuto de la organización sindical que sufre modificación:

Seleccione alcance de la modificación: Parcial Subdirectiva

Fecha Acta Asamblea de nombramiento: 14/02/2019

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA REGISTRO	GRADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	Gremio	NOMBRE	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETA
SIGLA	AICA	DEPARTAMENTO	CAQUETA
		MUNICIPIO	EL DONCELLO

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

PRINCIPAL

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
MAICOL	PERDOMO RODRIGUEZ	CC= cédula de ciudad	1119213833	3123455153	mboer1914@hotmail.com	Secretario de Prensa, Propaganda y Publicaciones.
OSCAR ANDRÉS	VILLANUEVA GONZALES	CC= cédula de ciudad	1117315130	3115614478	pussneri5@hotmail.com	Secretario de Reclamos y Asuntos Jurídicos. Secretario de Seguridad Social, Bienestar y Pensionados.
EBERTH ANDRÉS	CIRO CIRO	CC= cédula de ciudad	17690528	3115540550	gbanisci@hotmail.com	Fiscal
YANETH PATRICIA	MENDOZA ALVAREZ	CC= cédula de ciudad	25282067	3204937384	yvaneth81@gmail.com	Secretaria de Género e Inclusión.
RODOLFO ISLEN	ORTIZ OVIEDO	CC= cédula de ciudad	97146936	3103427092	rodolfoislen@hotmail.com	Secretario de Asuntos Inter Gremiales y Cooperativos.
ROSA ANIDIA	CRIOLO CHIMBACO	CC= cédula de ciudad	40.781.724	3213761712	rosampir23@gmail.com	Secretaria general
EDWIN YONATAN	BERNAL CRIOLO	CC= cédula de ciudad	1114821542	3122214161	edwinbernal220@gmail.com	Vicepresidenta
JOSÉ ARIEL	MOTTA CHAGUALA	CC= cédula de ciudad	17642689	3107860053	josearielmotta@hotmail.com	Presidente
CARLOS ALBERTO	SANCHEZ CRUZ	CC= cédula de ciudad	16186627	3118600268	carlos4575@gmail.com	Secretario de Asuntos Culturales, Recreativos y Deportivos.
CESAR JULIÁN	PACHECO VALDERRAMA	CC= cédula de ciudad	17656460	3218005164	cesarjulianp@gmail.com	Tesorero
DEIVIS GABRIEL	GARCIA BEETHAR	CC= cédula de ciudadanía		3138659514	devgabca@gmail.com	Secretario de Organización y Educación Sindical. Secretario de Asuntos Pedagógicos.

SUPLENTES

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)

PRINCIPAL

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

SUPLENTES

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO